



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **N° 621-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 30 de julio de 2026

#### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 177-2026-CU-UNAJ, de fecha 31 de marzo de 2026; Memorandum N° 0068-2026-URH-UNAJ/MJVCH, de fecha 24 de julio de 2026; Carta N° 004-2026-UNAJ/MSQJ, de fecha 10 de julio de 2026; Carta N° 000193-2026-UNAJ/EPIM, de fecha 13 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000069-2026-UNAJ/URH, de fecha 16 de julio de 2026; Informe Legal N° 000472-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de julio de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2026; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso se incrementará en una hora más al día;

Que, asimismo, la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado, garantiza el derecho de las madres en período de lactancia a contar con espacios dignos para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 177-2026-CU-UNAJ, de fecha 31 de marzo de 2026, se resolvió CONCEDER a la servidora MARIEL SANDRA QUISPE JARA, Secretaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un período de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo de 2026 al 21 de junio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-139-00011802-26;

Que, mediante Memorandum N° 0068-2026-URH-UNAJ/MJVCH, de fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que por necesidad de servicios, dispone la suspensión de su período vacacional y la reincorporación a sus labores de la servidora MARIEL SANDRA QUISPE JARA, a partir del 03 de agosto de 2026;

Que, mediante Carta N° 004-2026-UNAJ/MSQJ, de fecha 10 de julio de 2026, la administrada Mariel Sandra Quispe Jara, solicita se le conceda el goce del derecho a la hora de lactancia materna, proponiendo el siguiente horario entrada 08:30 a.m., salida 16:30 horas;

Que, mediante Carta N° 000193-2026-UNAJ/EPIM, de fecha 13 de julio de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, con opinión favorable remite la solicitud de cambio de horario de trabajo por motivo de lactancia materna de la servidora Mariel Sandra Quispe Jara, dicho horario será conforme lo solicita la mencionada administrada;

Que, mediante Informe Técnico N° 000069-2026-UNAJ/URH, de fecha 16 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud presentada por la administrada Mariel Sandra Quispe Jara, concluye que cumple con el supuesto previsto en la Ley N° 27240 y sus modificatorias para acceder al permiso por lactancia materna, por lo tanto, corresponde otorgarle una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, de 08:30 horas a 16:30 horas, sin afectación de su remuneración, dicho beneficio deberá hacerse efectivo desde el 03 de agosto de 2026, fecha de reincorporación a sus labores;



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 621-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Informe Legal N.º 000472-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es PROCEDENTE otorgar la petición administrativa solicitada por la servidora MARIEL SANDRA QUISPE JARA, permiso con goce de remuneraciones, de una hora diaria de permiso por lactancia materna, en el horario de 8:30 – a 16:30 horas, mientras la relación laboral tenga la vigencia con la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER el derecho de Licencia por hora de Lactancia Materna a favor de la servidora MARIEL SANDRA QUISPE JARA, Secretaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, precisando que el periodo de la licencia estará comprendido desde el 03 de agosto de 2026, hasta el 24 de marzo de 2027, en el horario laboral de 08:30 horas hasta las 16:30 horas, distribuyendo el beneficio en treinta (30) minutos al inicio y treinta (30) minutos al término de la jornada laboral;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – CONCEDER** el derecho de Licencia por hora de Lactancia Materna a favor de la servidora MARIEL SANDRA QUISPE JARA, Secretaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, precisando que el periodo de la licencia estará comprendido desde el 03 de agosto de 2026, hasta el 24 de marzo de 2027, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. – ESTABLECER** que, de acuerdo a la jornada laboral de la servidora, el beneficio de la hora de lactancia se distribuirá de la siguiente manera:

- AL INICIO DE LA JORNADA : Treinta (30) minutos (Ingreso efectivo a las 08:30 horas).
- AL TÉRMINO DE LA JORNADA : Treinta (30) minutos (Salida efectiva a las 16:30 horas)

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas correspondientes para el control de asistencia y permanencia de la administrada.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRA  
VRI  
DGA  
URH  
EPIM  
OTI  
c.c. Arch.

